

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

Dispone nueva medida para resolver y agilizar las acciones que adopte la autoridad para la atención de las personas damnificadas y reconstrucción de las zonas afectadas por la catástrofe derivada de la erupción del volcán Chaitén.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
22 MAYO 2008

DIVISION JURIDICA
29 MAYO 2008
REGISTRADO
REGISTRADO
4
ASR

MINISTERIO DEL INTERIOR
23 JUN 2008
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 608

**SANTIAGO 13 DE MAYO DE 2008
HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE**

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 7 de la Constitución Política del Estado; en el Artículo Tercero letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008, y lo prevenido por el Decreto Supremo N° 588, de Interior, de 02 de mayo de 2008 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que en una primera instancia y para acudir en inmediato auxilio de las personas que resultaron afectadas por la erupción del volcán Chaitén y mitigar, en parte, la catástrofe de magnitud ocurrida, el Supremo Gobierno dispuso que la Provincia de Palena, incluyendo sus respectivas comunas, localidades y poblados rurales, fuera declarada como afectada por la catástrofe derivada del referido fenómeno volcánico, lo que se materializó mediante la expedición del Decreto Supremo N° 588, de Interior, de 02 de mayo del año en curso;

2. Que en dicho acto administrativo se designó como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las medidas y programas de atención de las personas afectadas, al Sr. Intendente de la Región de Los Lagos, sin perjuicio de ratificarse todas las medidas que con ocasión de dicha catástrofe hubieran podido adoptarse al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes;

JCSCh/MCSM
S/I
070508

DISTRIBUCION:

1. Intendencia de la Región de Los Lagos
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

TOMADO RAZON

[Firma]
Contralor General
de la República

410676



3. Que el evidente riesgo que representó para la vida de la población su permanencia en el lugar, determinó disponer en forma inmediata la evacuación obligada y total de los habitantes de Chaitén y, en parte, de Futaleufú, quienes debieron dejar sus bienes, viviendas y actividades, para luego haber sido desplazados a diversas ciudades, localidades y territorios de la Región, surgiendo una nueva problemática humana, familiar, laboral, escolar y otras, la que requiere la ejecución de tareas de mediano y largo plazo para la atención de dichas personas;

4. Que dentro de dicho contexto y superada, parcialmente, la emergencia ocurrida del primer momento, la Presidenta de la República, luego de su nueva visita a la zona, ha dispuesto la ejecución de una segunda fase para la atención de tales personas, para cuyo efecto, entre otras, ha dispuesto la designación de una profesional que en el terreno mismo y bajo su responsabilidad directa, en coordinación con la Intendencia Regional, resuelva en forma oportuna e integral los problemas asistenciales y de dimensión humana de las personas desplazadas y sus familias;

5. Que para los fines considerados y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo Tercero letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 que contiene Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones, vengo en dictar el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Designase a doña Paula Narváez Ojeda, psicóloga, R.U.T. N° 8.501.706-3, con desempeño hasta esta fecha en la Presidencia de la República, para que como delegada presidencial y bajo la responsabilidad directa de la Presidenta de la República, asuma en coordinación con el Sr. Intendente de la Región de los Lagos, la conducción que sea necesaria para la atención de las personas damnificadas y de sus familias que se encuentran desplazadas en otros lugares de la Región con motivo de la erupción del volcán Chaitén, sin perjuicio de asumir además y en la misma forma señalada, la recuperación y reconstrucción de la zona afectada.

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad designada cumplirá las funciones que se le asignan por el presente acto administrativo, en el terreno mismo de la zona afectada, pudiendo asimismo y con la periodicidad que estime conveniente para procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y recuperación de las actividades económicas afectadas, desplazarse al Nivel Central para dar cuenta de su cometido a la Presidenta de la República e informarle pormenorizadamente sobre los problemas e inconvenientes surgidos en la atención a los damnificados.



Con dicha información, el Supremo Gobierno podrá adoptar de inmediato las medidas correctivas que estime necesarias para superar las dificultades que entranen la expedita atención de dichas personas.

ARTICULO TERCERO: La autoridad designada, con motivo de la designación dispuesta, tendrá derecho a que se le paguen las remuneraciones correspondientes y se le otorguen los viáticos en los términos que dispone la legalidad vigente.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**GERMÁNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

**FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior**